

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1684

09 de Agosto de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **LUZ ESTELLA VELASQUEZ GRAJALES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION DC 0042 DEL 31 DE JULIO DE 2017**

Persona a notificar: **LUZ ESTELLA VELASQUEZ GRAJALES**

Dirección de notificación usuario **CIUDADELA LA PATRIA MANZANA 49 LOTE 1 AL 14**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 09 de Agosto de 2017

Señora:

LUZ ESTELLA VELASQUEZ GRAJALES

CIUDADELA LA PATRIA MANZANA 49 LOTE 1 AL 14

Teléfono 3113102983

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION DC 0042 DEL 31 DE JULIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1684 correspondiente del **RESOLUCION DC 0042 DEL 31 DE JULIO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 128509”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN DC - 0042

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULAS 128509

La abogada contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ ESTELLA VELASQUEZ GRAJALES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita retiro del medidor provisional de la **matrícula 128509 PROVISIONAL**, correspondiente al predio ubicado en **LA CIUDADELA LA PATRIA MANZANA 49 lote 1 al 14**, dado que ya se realizó la conexión de la red principal y se va a proceder a la instalación definitivos en las viviendas.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a las Matriculas **128509**, la cual arrojó los siguientes resultados: 24/07/2017 así: medidor Elster, serie, 37110, lectura visita 2241, uso residencial, el medidor lo retiro la compañía hace 8 días, manzana 101 total casas 14 ocupadas, 8 desocupadas, 6 de la manzana 9, total 6, todas ocupadas, todas las Acometidas están directas, revisar en el sistema cuantas están legalizadas, surtía dicha matrícula casas de 2 pisos de toda la obra, provisional ya no surte nada, verificar cobrar agua no contabilizada, obra terminada.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 128509**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora de tres (3) meses de saldos corrientes por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, valor \$1.597.025,00
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA, solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la Matrícula **128509 PROVISIONAL**, correspondiente al predio ubicado en **LA CIUDADELA LA PATRIA MANZANA 49 lote 1 al 14**, dado que ya se terminó la obra, y están a la espera de la instalación de los medidores de cada predio.
6. Que para que proceda la Baja de la Matrícula **128509 provisional**, el usuario deberá estar a paz y salvo en los servicios prestados por la entidad bajo los conceptos de acueducto, alcantarillado y aseo.

7. Que dado lo anterior, Que según resolución de Gerencia No. 0426, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COBRA LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDIDORES POTABLES Y TAPAS-CAJAS PLASTICAS", en su artículo quinto expone: "ARTICULO QUINTO: Establecer el cobro por concepto de Corte del Servicio (taponamiento de tubo madre) por un valor de \$273.694, incluye materiales y mano de obra según anexo No. 17".
8. Que de acuerdo al numeral anterior, se advierte al peticionario, que para proceder a la BAJA de la **Matrícula 128509**, deberá cancelar la suma de \$273.694 por concepto de levantamiento de acometida.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, Señora **LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES**, y en consecuencia ordenar al área de facturación de la Entidad dar de BAJA a la Matrícula **128509 PROVISIONAL**, correspondiente al predio ubicado en LA **CIUDADELA LA PATRIA MANZANA 49 lote 1 al 14**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la usuaria que después de cumplir con los requisitos para la baja de la **matrícula 128509**, se dará por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la usuaria que después de cumplir con los requisitos para la baja de la **matrícula 128509**, se dará por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, que para proceder a la BAJA de la **Matrícula 128509**, deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$273.694.00) por concepto de levantamiento de acometida; el cual deberá presentar constancia de ello dentro del próximo periodo de facturación o de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento.

ARTICULO QUINTO: informar a la peticionaria que para que proceda la Baja de la **Matrícula 128509**, el usuario deberá estar a paz y salvo por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con la entidad.

ARTICULO SEXTO: Informar a la peticionaria que una vez realice el pago de levantamiento de acometida en la entidad, deberá allegar de manera informal piso Quinto (5) Edificio CAM, con la persona que firma dicha resolución, las copias de los pagos para seguir con los trámites pertinentes de dar de baja la matrícula 128509.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario

que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y uno (31) día del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada Contratista

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial